



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú

"Paucartambo Provincia Folklórica"  
"Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo"



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°208-2025-A-MPP

Paucartambo, 10 de abril de 2025.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO,  
DEPARTAMENTO DEL CUSCO.

**VISTO:** El Informe N°0136-2025-DPP-RBPM-MPP, de fecha 31 de marzo del 2025, del Director de Planeamiento y Presupuesto, la Opinión Legal N°318-2025-FELV/MPP, de fecha 09 de abril de 2025, del Asesor Legal, el Informe N°125-2025-GM-MPP-DCA, de fecha 09 de abril del 2025, del Gerente Municipal, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el segundo párrafo del artículo I del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, el Artículo 98° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, estipula que el Consejo de Coordinación Local Provincial "es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Provinciales. Está integrado por el Alcalde Provincial que lo preside, pudiendo delegar tal función en el Teniente Alcalde, y los regidores provinciales; por los Alcaldes Distritales de la respectiva jurisdicción provincial y por los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, profesionales, universidades, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel provincial [...] Los representantes de la sociedad civil son elegidos democráticamente, por un período de 2 (dos) años, de entre los delegados legalmente acreditados de las organizaciones de nivel provincial, que se hayan inscrito en el registro que abrirá para tal efecto la Municipalidad Provincial, siempre y cuando acrediten personería jurídica y un mínimo de 3 (tres) años de actividad institucional comprobada. La elección de representantes será supervisada por el organismo electoral correspondiente. Una misma organización o componente de ella no puede acreditarse simultáneamente a nivel provincial y distrital";

Que, el Artículo 4° de la Ley N°29298 – Ley que Modifica la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo señala que constituyen instancias de participación en el proceso de programación participativo del presupuesto, en concordancia con las disposiciones legales vigente el Consejo de Coordinación Regional, el Consejo de Coordinación Provincial y el Consejo de Coordinación Local Distrital;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 en su artículo 7°, dispone la constitución de Consejos de Coordinación Locales u otros mecanismos de participación que aseguren una permanente comunicación entre la población y las autoridades municipales, las organizaciones de la sociedad civil deben contribuir a que se conformen y amplíen los espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación, rendición de cuentas de los gobiernos Municipales;

www.paucartambocusco.gob.pe

mppaucartambo@gmail.com

Plaza de Armas N° 124 Paucartambo

Municipalidad Provincial de Paucartambo





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

## Cusco - Perú

"Paucartambo Provincia Folklórica"  
"Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo"



Que, el Artículo 53° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29792; establece: "Las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación. Las municipalidades, conforme a las atribuciones que les confiere el artículo 197 de la Constitución, regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos. El presupuesto municipal debe sustentarse en el equilibrio real de sus ingresos y egresos y estar aprobado por el concejo municipal dentro del plazo que establece la normatividad sobre la materia. Para efectos de su administración presupuestaria y financiera, las municipalidades provinciales y distritales constituyen pliegos presupuestarios cuyo titular es el alcalde respectivo";

Que, el Artículo 100° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°29792, establece las funciones que corresponde al Consejo de Coordinación Local Provincial, las mismas que son las siguientes: 1. Coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Municipal Provincial Concertado y el Presupuesto Participativo Provincial. 2. Proponer las prioridades en las inversiones de infraestructura de envergadura regional. 3. Proponer proyectos de cofinanciación de obras de infraestructura y de servicios públicos locales. 4. Promover la formación de Fondos de Inversión como estímulo a la inversión privada en apoyo del desarrollo económico local sostenible. 5. Otras que le encargue o solicite el Concejo Municipal Provincial;

Que, el CCL es un órgano de coordinación y consulta municipal para los planes de desarrollo concertado y los Presupuestos Participativos. También promueven la Formación de Fondos de Estímulo a la inversión privada para el desarrollo sostenible. Los CCL se constituyen en todas las provincias y distritos del país, según la Ley N°29792, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Consejo de Coordinación Local lo conforman a nivel Provincial, el Alcalde provincial que lo preside, pudiendo delegar tal función en el Teniente Alcalde; los regidores provinciales; los Alcaldes distritales de la respectiva jurisdicción provincial o los regidores en quien éstos deleguen su representación, y los representantes de las organizaciones de la sociedad civil de ámbito provincial inscritas en el Registro de Organizaciones Sociales del gobierno municipal. Una misma organización de la sociedad civil o componente de ella no puede acreditarse simultáneamente a nivel provincial y distrital. De acuerdo a Ley, los representantes de la sociedad civil ejercen sus cargos en el CCL durante dos años. El número de representantes de la sociedad civil es equivalente el 40% del total de autoridades ediles que lo integran;

Que, a través del Informe N°0136-2025-DPP-RBPM-MPP, de fecha 31 de marzo del 2025, el Director de Planeamiento y Presupuesto remite informe solicitando acreditación de miembros del Consejo de Coordinación Local Provincial de 04 Representantes de la Sociedad Civil, quedando de la siguiente manera:

| REPRESENTANTES DE SOCIEDAD CIVIL                                  | NOMBRE Y APELLIDO         | DNI      |
|-------------------------------------------------------------------|---------------------------|----------|
| PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE HUANCACCOCHA              | PATRICIO. HUARAYA PACCO   | 40889686 |
| PRESIDENTE DE LA ASOCIACION DE VIVIENDA LLAYCHU                   | TIMOTEO. AUKGAPURU QUISPE | 80119577 |
| ALCALDE DEL CENTRO POBLADO DE KCALLACANCHA                        | ELISEO. ESPINOZA CRUZ     | 41687051 |
| PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE SAN MARCOS DE SIHUAYPAMPA | ASCENCIO. AMAO QUISPE     | 25135695 |

Que, mediante Opinión Legal N° 318-2025-FELV/MPP, de fecha 09 de abril del 2025, emitido por el Abg. Fredy Emerson Lazo Velasquez, Asesor legal de la Municipalidad Provincial de Paucartambo, luego de una amplia evaluación, concluye opinando favorablemente a la solicitud de acreditación de los miembros del Concejo de Coordinación Local Provincial de la Provincia de Paucartambo (CCL), conforme al Informe N°0136-2025-DPP-RBPM-MPP;

Por lo que se recomienda remitir todos los actuados a la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Paucartambo para su aprobación, mediante acto resolutivo del titular del pliego.

www.paucartambocusco.gob.pe

mpppaucartambo@gmail.com

Plaza de Armas N° 124 Paucartambo

Municipalidad Provincial de Paucartambo





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

## Cusco - Perú

"Paucartambo Provincia Folklórica"  
"Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo"



Que, estando a lo expuesto en las consideraciones que proceden y conforme a la atribución que confiere el artículo 20° numeral 6) Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. – RECONOCER**, a los integrantes del Consejo de Coordinación Local – CCL, de la Provincia de Paucartambo de 04 Representantes de la Sociedad Civil, el mismo que estará integrado por los siguientes miembros:

#### MIEMBROS CONSEJO DE COORDINACION LOCAL PROVINCIAL

| REPRESENTANTES DE SOCIEDAD CIVIL                                  | NOMBRE Y APELLIDO         | DNI      |
|-------------------------------------------------------------------|---------------------------|----------|
| PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE HUANCACCOCHA              | PATRICIO, HUARAYA PACCO   | 40889686 |
| PRESIDENTE DE LA ASOCIACION DE VIVIENDA LLAYCHU                   | TIMOTEO, AUKGAPURU QUISPE | 80119577 |
| ALCALDE DEL CENTRO POBLADO DE KALLACANCHA                         | ELISEO, ESPINOZA CRUZ     | 41687051 |
| PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE SAN MARCOS DE SIHUAYPAMPA | ASCENCIO, AMAO QUISPE     | 25135695 |

**ARTICULO SEGUNDO. -ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y al Consejo de Coordinación Local – CCL, de la Provincia de Paucartambo el cumplimiento del presente acto resolutivo.

**ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaría General, formalice la notificación del presente acto resolutivo, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21° y 24° del TUO de la ley N°27444, Decreto Supremo N°004-2019-JUS, a las instancias correspondientes.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Unidad de Informática efectué la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la entidad.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO  
Lic. Miriam Mayra Hanco Hualpa  
ALCALDESA

